Gmail **Municipalidad de Luque <muniluqueuoc@gmail.com>**

TRAMITE PARA LA OBTENCION DE PRECIOS DE REFERENCIAS - SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS

1 mensaje

Municipalidad de Luque <muniluqueuoc@gmail.com> 21 de febrero de 2024, 10:37
Para: info@elfarolsa.com.py

Por este medio, en representación de la Municipalidad de LUQUE y Visto la RESOLUCIÓN DNCP N° 454/2024 - por la cual se regula la determinación de precios referenciales y su publicidad en los procedimientos de contratación en el marco de la Ley N° 7021/2022 .

EN DONDE DICE TAMBIÉN ART° 2 - no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

Y LAS MISMA ES EN BASE A Este proceso el punto 4:

4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

Se realiza, todo en base al simple entendimiento del proceso;

El siguiente documento es para generar entendimiento ante el procedimiento. No obstante, recibiendo la información puede entregar los pertinentes presupuestos en mesa de entrada de la UOC o mediante correo electrónico o firmar o enviar este acto como evidencia, pero por correo electrónico se comprende que ya le llego la información necesaria para generar el documento solicitado, o en todo caso respondiendo con el acto administrativo que fuese de su agrado, todo en base al simple entendimiento del proceso;

Teniendo en cuenta lo consignado en la Ley N° 7021/2022 – Art° 4 – Principios Rectores - La presente Ley se regirá por los siguientes principios:

m) Simplificación y Modernización Administrativa: se facilitará el acceso a los procedimientos y trámites derivados de la Cadena Integrada de Suministro Público, los cuales deberán ser sencillos, transparentes y realizados bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.
Se le remite los datos relacionados al proceso, que son los siguientes documentos;

1. FORMULARIO A - DE EVIDENCIA DE SOLICITUD - firmado por el Director de la UOC - que sirve como la evidencia de solicitud.-
2. Formulario B - EVIDENCIA DE RESPUESTA - FORMATO - MODELO - para facilitarles el entendimiento y posterior respuesta, donde solamente deberán exponer el precio acorde a la información suministrada y donde dicho documento será enviado a la DNCP para que sirva como evidencia de respuesta, instamos que el mismo esté firmado, para los efectos legales pertinentes.-

Existiendo las reglamentaciones - Ley N°6562/2020 de fecha 24/06/2021 en donde habla de "la reducción de la utilización de papel en la gestión pública y su reemplazo por el formato digital" – como también la Ley N° 7021/2022 -Art° 102 dice "utilización de medios electrónicos –Los trámites y actuaciones que conforman los procedimientos administrativos institucionales, así como los actos y medidas administrativos que en virtud de los

mismos se dicten o dispongan, podrán realizarse por medios electrónicos, a través del SICP – Su validez jurídica y consecuente valor probatorio serán idénticos a las actuaciones administrativas que se tramiten por medios convencionales, acorde al mismos se insta a realizar los recaudos necesarios para la implementación de las mismas, todo con el objetivo de acelerar y hacer sencillas las partes administrativas internas y la Ley N° 6715/2021 - Art° 85 – Los trámites y actuaciones que conforman los procedimientos administrativos previstos en la presente Ley, así como los actos y medidas administrativas que en virtud de la misma se dicten o dispongan, podrán realizarse por medio electrónico.-

2 adjuntos

formulario A - evidencia de solicitud.pdf
813K

Formulario B - EVIDENCIA DE RESPUESTA - FORMATO - MODELO.docx
87K